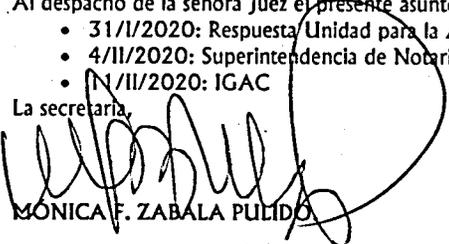


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de Febrero de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con la siguiente documental:

- 31/I/2020: Respuesta Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.-
- 4/II/2020: Superintendencia de Notariado y Registro demanda Registrada.-
- 11/II/2020: IGAC

La secretaria,


MÓNICA F. ZABALA PULIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

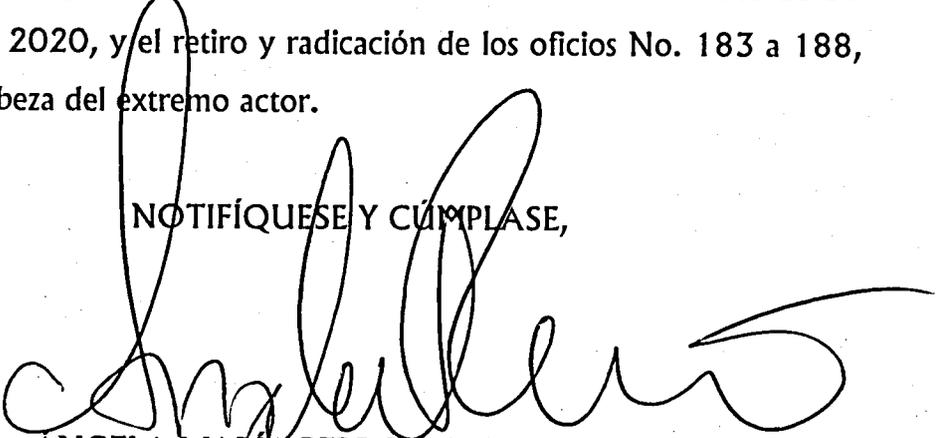


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA
Doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental allí descrita, al tenor de la cual, se tiene en cuenta que se registró la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20325510, por lo que se insta a secretaría para que cumpla lo que se dispuso en el numeral 5.- del auto fechado 30 de enero de 2020, en el entendido de hacer los Registros Nacionales Pendientes.

Se tienen en cuenta las respuestas de IGAC y Respuesta Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las cuales se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor. Sigue pendiente lo ordenado en numeral 1 del auto de 30 de enero de 2020, y el retiro y radicación de los oficios No. 183 a 188, cargas en cabeza del extremo actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

